

CONSTANCIA: Los memoriales anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho el 13 de enero del 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 30 de noviembre del 2022, 1,2 de diciembre del 2022, hasta las 5 P.M. Informo al señor Juez que con los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho se cubre la totalidad de la obligación demanda y las costas. Sírvase proveer. Armenia Q, enero 23 del 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, enero veintitrés del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo las solicitudes que anteceden elevadas por la parte demandada, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la que no fue objetada por el demandado dentro del presente asunto.

2.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por el señor **RUBÉN DARÍO ARBELÁEZ SEGURA** en contra del señor **CRISTIAN DAVID TAMAYO OSSA**, por pago total de la obligación demanda y las costas.

3.-ORDENAR la entrega a la parte demandante de la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$932.400.00) Mcte**, contenida en los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho, el excedente deberá ser reintegrado al demandado; así mismo se ordena el fraccionamiento del depósito judicial a que haya lugar.

4.-DISPONER el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha noviembre dieciséis (16) del dos mil veintiuno (2021). Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

5.- DESGLOSAR el documento que sirvió como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

6.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f196c6cff2e46cca99aeb8ebee4da380599eebe15a5a9600b5d8ad47f1a806**

Documento generado en 20/01/2023 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>